seguros mundial®
tu compañía siempre

Compañia Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI
VERSIÓN CLAUSULADO 26-01-2021-1317-P-31-PPSUS3R000000054-D00I

No. Póliza	CMZ 2000396585	No. anexo		No. Certificado		No. Riesgo	1
Tipo de documento	NEGOCIO NUEVO			Fecha de expedición	2024-05-15	Suc. expedidora	CEN MANIZALES

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2024-05-04	00:00 Horas del	2025-05-04	365	00:00 Horas del	2024-05-04	00:00 Horas del	2025-05-04

Tomador	TRANSPORTES MARSOL SAS	Ciudad	BARRANQUILLA ATLANTICO	Nº. Doc. identidad	819006311
Dirección	CR 55 NO 74 - 169 LO D			Teléfono	3013585076
Asegurado	TRANSPORTES MARSOL SAS	Ciudad	BARRANQUILLA ATLANTICO	Nº. Doc. Identidad	819006311
Dirección	CR 55 NO 74 - 169 LO D			Teléfono	3013585076
Beneficiario	SEGÚN RELACIÓN	Ciudad	BARRANQUILLA ATLANTICO	Nº. Doc. Identidad	819006311
Dirección	CR 55 NO 74 - 169 LO D			Teléfono	3013585076

Objeto de contrato

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE EMITE POLIZA PARA EL TOMADOR EN ASUNTO

Nombre del amparo	Suma asegurada $	Valor prima $
MUERTE ACCIDENTAL A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO	39,000,000.00	$30,000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRANSITO	39,000,000.00	$0.00
AUXILIO FUNERARIO	2,000,000.00	$0.00
Total asegurado		

Intermediarios	Tipo	% participación
STAR SEGUROS CONSULTORES LTDA	AGENCIAS	100.0

Distribución coaseguro			
Compañía	% participación	Prima	Tipo coaseguro

Convenio de pago	Fecha límite de pago
CONTADO	2024-06-14

Prima bruta	$
Descuentos	$
Extra prima	$
Prima neta	$
Gastos exp.	$
IVA	$
Total a pagar	$

Condiciones generales de la póliza

Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el formulario de conocimiento del cliente, suministrar información veraz y verificable y realizar actualización de datos por lo menos anualmente (circular externa 026 de 2008 superfinanciera). Puedes consultar tu póliza en **www.segurosmundial.com.co**

El tomador y/o asegurado según corresponda, se compromete a pagar la prima dentro de los 30 días contados a partir del inicio de vigencia de la póliza de acuerdo con el artículo 1068 del código de comercio, modificado por el artículo 82 de la ley 45 de 1990, **la mora en el pago de la prima de la presente póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía de seguros para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la expedición de la póliza.**

En mi calidad como tomador de la póliza indicada en esta caratula, manifiesto expresamente que he tenido a mi disposición las condiciones generales de la póliza. Manifiesto además que, durante el proceso de negociación, anticipadamente me han sido explicadas por la compañía y/o por el intermediario de seguros aquí indicado, sobre las exclusiones y alcances y contenidos de la cobertura, así como las garantías. En virtud de tal entendimiento, las acepto y decido tomar la póliza de seguros contenida en este documento.

Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a seguros mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: **www.segurosmundial.com.co** - Correo electrónico: **mundial@segurosmundial.com.co** - Líneas de atención: **Bogotá (+601) 327 4712 - (+601) 327 4713 / Nacional 01 8000 111 935**

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.

Tomador

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE
BOgOtá (+601) 327 4712 / 13
NACIONAL: 01 8000 111 935

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Compañia Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

VERSIÓN CLAUSULADO 26-07-2021-131-PA-31-PPSYS-P000000054-D001

No. Póliza	CMZ 2000396585	No. anexo		No. Certificado		No. Riesgo	1
Tipo de documento	NEGOCIO NUEVO			Fecha de expedición	2024-05-15	Suc. expedidora	CEN MANIZALES

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2024-05-04	00:00 Horas del	2025-05-04	365	00:00 Horas del	2024-05-04	00:00 Horas del	2025-05-04

Condiciones particulares

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®





PÓLIZA ACCIDENTES PERSONALES

para Conductores de Vehículos de Servicio Público de Transporte de Pasajeros

Tu compañía siempre



PÓLIZA ACCIDENTES PERSONALES

para Conductores de Vehículos de Servicio Público de Transporte de Pasajeros

CONTENIDO

CLÁUSULA		Pág.
PRIMERA	Definiciones	3
SEGUNDA	Amparos	4
TERCERA	Pago de Indemnizaciones	7
CUARTA	Revocación	7
QUINTA	Prescripción	8
SEXTA	Reclamaciones	8
SÉPTIMA	Notificaciones	8
OCTAVA	Disposiciones Legales	8

seguros mundial®



PÓLIZA ACCIDENTES PERSONALES

para Conductores de Vehículos de Servicio Público de Transporte de Pasajeros

CLAUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

1. ¿QUE ES UN ACCIDENTE?

Para el seguro de accidentes personales se entiende el accidente como el evento externo, súbito, imprevisto, repentino y violento que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado, que produzca la muerte o lesiones de una o varias partes del cuerpo.

2. ¿QUÉ PERSONAS NO SON ASEGURABLES?

No son personas asegurables, clientes reportados en la lista OFAC y/o cualquier otra lista vinculante para Colombia, o aquellas personas que dentro del due dilligence que efectúa la compañía se encuentren vinculadas en actividades al margen de la ley, delitos o situaciones conexas con actividades ilícitas o delictivas.

3. ¿QUIÉN ES EL TOMADOR?

Persona jurídica que contrata el seguro y cuya actividad principal es el transporte de pasajeros.

4. ¿QUIÉN SON LOS ASEGURADOS?

Conductores de los vehículos a cargo del tomador y reportados por el mismo.

5. ¿CUALES SON LAS EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA?

Edad mínima de ingreso 18 años
Edad máxima de ingreso 65 años
Edad permanencia hasta los 70 años

6. ¿CUÁL ES LA FORMA DE PAGO?

Esta póliza será de facturación Anual. Pago 30 Días contados a partir del inicio de la vigencia de cada documento de cobro.

CLAUSULA SEGUNDA – AMPAROS

Esta póliza está diseñada para cubrir las necesidades de asegurabilidad de los conductores de taxi dispuesto por el Decreto 1047 de 2014 y se extiende a cubrir a conductores de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros sin importar su categoría (taxi, bus, microbús, buseta, van, minivan, motocarro, entre otros) siempre y cuando estén legalmente autorizados tal fin.

AMPARO BÁSICO

1. MUERTE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

1.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE MUERTE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO?

El presente seguro cubre en caso de muerte como consecuencia directa de un accidente de tránsito, hurto o tentativa de hurto causado durante el ejercicio de la labor de conducción de un vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor, al servicio del tomador de esta póliza, siempre y cuando la misma ocurra dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha del accidente.

1.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE MUERTE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO?

Las indemnizaciones previstas en este amparo no estarán cubiertas, cuando la muerte a consecuencia de una incidencia de transito sea directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando en la reclamación exista mala fe del asegurado y / o beneficiario.

b) Cuando se presente la en circunstancias diferentes a las expresamente cubiertas en el amparo.

c) Encontrarse el asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica, a menos que, el Asegurado haya sido puesto en esta posición por un tercero sin que haya mediado su voluntad.

d) Suicidio, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.

e) Participación en actos delictuosos o cualquier acto que alteren el orden público, tales como huelgas ilegales, manifestaciones públicas, asonadas, guerra, motín, insurrección o acto alguno relacionado con los mismos o la participación voluntaria del asegurado en riñas o culpa grave.

f) Mientras el asegurado se encuentre vinculado a las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. en caso de que el asegurado fuere llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, mundial seguros le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.

g) Cualquier clase de accidente o acto violento, diferente al hurto calificado objeto de la cobertura.

1.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE UNA MUERTE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Copia del registro civil de defunción.
- Copia de la cedula de ciudadanía del asegurado.
- Copia de la historia clínica completa.
- Formato SaRLaFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Copia del acta de levantamiento del cadáver o certificación de la fiscalía sobre la ocurrencia de la muerte y posible causa de fallecimiento.
- Copia del informe de necropsia acompañado del informe de toxicología.
- Documentos idóneos que acrediten parentesco. Copia autentica del registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de 7 años, copia de la tarjeta de identidad o de la cedula de ciudadanía para los mayores de edad. Copia autentica del registro civil de matrimonio o declaración extra-juicio en caso de unión marital de hecho.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.

AMPAROS ADICIONALES

2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

2.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO?

Seguros Mundial te cubre si sufres una incapacidad total y permanente como consecuencia de un accidente de tránsito, hurto o tentativa de hurto causada durante el ejercicio de tu labor como conductor del vehículo al servicio del tomador, siempre y cuando sea diagnosticada y comprobada de conformidad con el dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez o entidad facultada para hacerlo conforme a la ley, con una calificación

de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% basado en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente, y dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha del accidente.

2.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO?

Las exclusiones referidas en el **numeral 1.2.**

2.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Copia de la cedula de ciudadanía del asegurado.
- Copia de la historia clínica completa.
- Calificación de invalidez según dictamen de la junta de calificación de invalidez o alguna de las entidades que de conformidad con el sistema de seguridad social están facultadas para hacerlo.
- Formato SaRLaFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.

3. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

3.1. ¿QUÉ ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO?

En caso de fallecimiento como consecuencia directa de un accidente de tránsito, Seguros Mundial te pagará una suma adicional al valor asegurado del amparo básico de la póliza.

3.2. ¿QUÉ NO ME CUBRE EL AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO?

Las exclusiones referidas en el **numeral 1.2.**

3.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE SUFRIR DESMEMBRACIÓN POR ACCIDENTE?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Copia del registro civil de defunción.

- Copia de la cedula de ciudadanía del asegurado.
- Copia de la historia clínica completa.
- Formato SaRLaFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Copia del acta de levantamiento del cadáver o certificación de la fiscalía sobre la ocurrencia de la muerte y posible causa de fallecimiento.
- Copia del informe de necropsia acompañado del informe de toxicología
- Documentos idóneos que acrediten parentesco. Copia autentica del registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de 7 años, copia de la tarjeta de identidad o de la cedula de ciudadanía para los mayores de edad. Copia autentica del registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión marital de hecho.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.

CLAUSULA TERCERA – PAGO DE INDEMNIZACIONES

En caso de ocurrir alguno de los eventos amparados por la presente Póliza, Seguros Mundial pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya comprobado plenamente el derecho del reclamante, conforme a la estipulación anterior.

El pago por muerte se hará al (los) beneficiario(s) del asegurado previa presentación de los documentos que acrediten el parentesco.

CLAUSULA CUARTA – REVOCACIÓN

La presente Póliza podrá ser revocada por el Tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a Seguros Mundial con la antelación que establece el artículo 1071 del Código de Comercio.

El importe de la prima devengada y de la devolución se calculará a corto plazo

Con la antelación que establece el artículo 1071 del Código de Comercio, Seguros Mundial podrá revocarla mediante aviso escrito al Tomador enviado a su última dirección conocida; en este caso, Seguros Mundial devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

El hecho de que Seguros Mundial reciba alguna suma, después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos de dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

CLAUSULA QUINTA – PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato se rige por el artículo 1081 del Código de Comercio.

CLAUSULA SEXTA – RECLAMACIONES

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado dará aviso a Seguros Mundial sobre la ocurrencia del siniestro a través del correo electrónico **siniestrosvidagrupoyaccidentesp@segurosmundial.com.co.**
al presentar la reclamación, el beneficiario deberá acreditar la ocurrencia del siniestro de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, mediante la utilización de todos los medios probatorios legalmente establecidos en la ley Colombiana.

CLAUSULA SEPTIMA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la cláusula sexta para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada en las partes. Para tal efecto, en la carátula de la póliza se indica la dirección de Seguros Mundial para la notificación.

CLAUSULA OCTAVA – DISPOSICIONES LEGALES

Para los efectos contemplados en el presente clausulado, la presente póliza y sus anexos se regirán por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



PÓLIZA ACCIDENTES PERSONALES

para Conductores de Vehículos de Servicio Público de Transporte de Pasajeros